

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ,

21005 *DECRETO 2382/1975, de 12 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Municipio de Bañolas y once más, de la provincia de Gerona, para la prestación de varios servicios.*

Los Ayuntamientos de Bañolas, Porqueras, Camós, Fontcuberta, Serriña, Cornelá de Terri, Esponellá, Crespiá, San Miguel de Campmajor, Mieras, San Andrés del Terri y Palol de Rebardit, de la provincia de Gerona, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad con el objeto de realizar diferentes servicios municipales y fines de interés común.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Intermunicipal de L'Estany, y su capitalidad radicará en Bañolas, y que sus fines serán los de asistencia sanitaria, cementerio, servicios de agua, alcantarillado, contratación de servicios técnicos para obras, defensa contra la contaminación, instalaciones municipales, centros comarcales de enseñanza, extinción de incendios, fomento del turismo y de los intereses económicos de la zona, comunicaciones viarias, guardería rural, matadero, ordenación urbana, pompas fúnebres, protección del paisaje, recogida y destrucción de basuras, usos y aprovechamientos, vigilancia y protección de personas y bienes, regadíos de la zona, promoción en obras de interés histórico arqueológico y recaudación de arbitrios, tasas e impuestos municipales de todas clases.

Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad, integrada por los municipios de Bañolas, Porqueras, Camós, Fontcuberta, Serriña, Cornelá de Terri, Esponellá, Crespiá, San Miguel de Campmajor, Mieras, San Andrés del Terri y Palol de Rebardit (Gerona), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ,

21006 *DECRETO 2383/1975, de 12 de septiembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por el Municipio de Andoain y cuatro más, de la provincia de Guipúzcoa, para la prestación del servicio de tratamiento técnico-sanitario y recogida de basuras y residuos.*

Los Ayuntamientos de Andoain, Asteasu, Cizúrquil, Urnieta y Villabona, de la provincia de Guipúzcoa, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus municipios una Mancomunidad para la prestación conjunta del servicio de tratamiento técnico-sanitario y recogida de basuras y residuos de sus poblaciones, mediante hornos crematorios y otros procedimientos adecuados.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y ordenanzas formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Municipal

de Buruntza, y estará domiciliada en la Casa Consistorial de Andoain. Recogen asimismo dichos Estatutos y ordenanzas cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen extralimitación legal, ni contradicen las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los municipios de Andoain, Asteasu, Cizúrquil, Urnieta y Villabona (Guipúzcoa) para la prestación del servicio de tratamiento técnico-sanitario y recogida de basuras y residuos, con sujeción a los Estatutos y ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ,

21007 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la Resolución de esta Dirección General de 30 de abril del año en curso, por inclusión de la plaza de Vicesecretario, entre las plazas de los Cuerpos Nacionales de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia.*

Advertido error en la Resolución de esta Dirección General de 30 de abril del año en curso por la que se clasificaban las plazas de los Cuerpos Nacionales de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia por inclusión de la plaza de Vicesecretario, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio del mismo año, en cuanto a la omisión dentro de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la plaza de Director de la Banda de Música,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar dicha Resolución, quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales de la citada Corporación en la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Coefficiente
Secretaría	1. ^a	2. ^a	5,0
Intervención	1. ^a	2. ^a	5,0
Depositaria	1. ^a	2. ^a	5,0
Director B. Música	1. ^a	2. ^a	5,0 (1)
Oficialía Mayor	1. ^a	2. ^a	5,0
Vicesecretaría	1. ^a	2. ^a	5,0
Viceintervención	2. ^a	2. ^a	5,0

(1) Al actual titular, don Francisco Cebrían Ruiz, le corresponde a título personal el coeficiente 4,0.

Madrid, 23 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21008 *ORDEN de 1 de agosto de 1975 por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San Adrián de Besós (Barcelona) para la construcción de las obras de toma de agua y vertido para el bloque III de la central térmica.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.
 Término municipal: San Adrián de Besós.
 Destino: Construcción de las obras de toma de agua y vertido para el bloque III de la central térmica.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: 100 pesetas en la zona marítimo-terrestre y 20 pesetas en el mar territorial, por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 1 de agosto de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

21009 *ORDEN de 12 de septiembre de 1975 por la que se autoriza a «Foscamar, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palamós (Gerona) para instalación de toma de agua de mar para piscina en San Esteban de la Fosca.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Foscamar, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: Palamós.
 Destino: Instalación de toma de agua de mar para piscina.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 12 de septiembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

21010 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.687.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.687, promovido por «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», y por la Abogacía del Estado, habiendo desistido esta última, contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 20 de junio de 1973, sobre acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 3 de mayo y 31 de julio de 1972, relativo a determinación del justiprecio de los bienes y derechos expropiados para la regulación del sistema de embalses Sau-Susqueda-Pasteral, en el río Ter, en relación con el aprovechamiento Central Gassol, titular «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo aducido por la parte apelante «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», confirmamos en este particular la sentencia apelada que dictó la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, y estimando en cuanto al fondo del litigio el recurso interpuesto por dicha parte apelante contra referida sentencia, debemos revocar y revocamos la sentencia y su auto de aclaración, fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres, confirmando las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Gerona de tres de mayo y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, que fijaron el justiprecio del derecho de aprovechamiento de aguas públicas expropiadas a «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.»; y no hacemos expresa condena de las costas causadas en ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

21011 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.225/73.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.225/73, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra la resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1973, sobre revisión del precio de la energía reservada al Es-

tado en los saltos de Doña Aldonza y Pedro Marín, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 9 de abril de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado así como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra la resolución de treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, del Ministerio de Obras Públicas, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho. Sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de julio de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21012 *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se crea un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Fundación General Mediterránea (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en la Fundación General Mediterránea (Madrid), a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en la Fundación General Mediterránea (Madrid).

2.º Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid el día 16 de junio de 1975.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
 Madrid, 24 de septiembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

21013 *RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia vacante de Académico de número.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Angel González de Mendoza y Dorvier, ocurrido en Madrid el día 26 de abril de 1975, existe en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, una vacante de Académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales. Se anuncia su provisión, en virtud de los artículos 1.º y 5.º del Decreto de 16 de mayo de 1963.

Para ser elegido Académico es necesario:

1.º Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de su numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

2.º Ser español en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las Ramas peculiares a la Sección de Ciencias.

3.º La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario, José María Otero.